Año de 1869. Martes 19 de Octubre. Núm. 125




Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

(Gaceta núm. 286.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Teniendo en consideracion que el artículo 178 de la ley vigente de Instruccion pública dispone que los Profesores que por supresion ó reforma quedaren sin colocacion percibirán las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban hasta que vuelvan á ser colocados; atendiendo á que la palabra Profesores es genérica, y comprende tambien á los de la primera enseñanza; siendo necesario dar carácter de permanencia, hasta donde es posible, á los establecimientos públicos creados y sostenidos voluntariamente por las corporaciones municipales y provinciales; y con el fin de no defraudar esperanzas tan legítimas como las que se fundan en los concursos ó ejercicios de oposicion verificados por todos los trámites legales y convenientemente sancionados, S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar que los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza suprimidas tienen derecho á los dos tercios del haber que han disfrutado en dichos establecimientos, con cargo al respectivo presupuesto, hasta que vuelvan á ser colocados con arreglo á su clase y mientras no disfruten otro sueldo de fondos públicos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1869.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Primera enseñanza.

No siendo equitativo que los Maestros nombrados por los trámites legales para desempeñar interinamente las Escuelas públicas de primera enseñanza dejen de percibir toda la dotacion que á las mismas corresponde cuando deba abonarse tambien á los Maestros propietarios, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. que para atender al pago de los interinos en el caso expresado se empleen en primer término las economías del material de las Escuelas de la localidad; y en el caso de no ser esto bastante, se consigne la partida suficiente en el presupuesto adicional mas próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.—Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de......

Ayuntamiento de Laza.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el ayuntamiento de este distrito desde principio del año actual hasta 1.º del mes de la fecha.

Sesion del dia 1.º de enero.—Instalacion del nuevo ayuntamiento; nombramiento de alcalde primero presidente en D. Ricardo Oterino, de segundo alcalde en D. Francisco Baz Alonso, y por no hallarse presente el elegido primer alcalde D. Ricardo Oterino, quedó ejerciendo sus funciones el segundo D. Francisco Baz, se procedió al sorteo de regidores para su órden de colocacion y representacion, y le correspondió en la forma siguiente: D. Juan Quintas Janeiro número 1.º, D. Manuel Besteiro núm. 2, Don José Rodriguez Otero núm. 3, D. Tomás Salgado núm. 4, D. José Casares número 5, D. Miguel Aguiar núm. 6, D. Francisco Quintas núm. 7, D. Manuel Baz núm. 8, D. Francisco Pazos Aguiar número 9, D. Juan Machado núm. 10, Don Antonio de Prado núm. 11, D. Juan Quintas Amado núm. 12, se levantó la sesion.

Enero 10.—Se propuso por el señor presidente fijasen los dias que deben ocuparse en las sesiones ordinarias, para lo cual se acordó designar los domingos de cada semana y hora de las ocho de su mañana. Seguidamente se procedió al nombramiento de una comision para la particion de las cédulas electorales, se levantó la sesion.

Enero 13.—Sesion extraordinaria.—En cumplimiento al decreto expedido por el Ministerio de la Gobernacion, su fecha 6 de enero, se procedió á la division de tantos colegios electorales como alcaldes, y correspondiendo dos á este distrito, acordaron hacer primer colegio en las casas consistoriales y segundo en el pueblo de Matamá y casa de D. Juan Baz, se levantó la sesion.

Enero 24.—En virtud de la circular de la administracion de Hacienda pública de la provincia, inserta en el Boletin oficial de 14 de enero del corriente año, referente al impuesto personal, en la que aparece figurando este distrito municipal con la cantidad de 2.250 escudos y que por la antigua figuraba con 2.510 escudos, y habiendo un exceso de 740 escudos, la corporacion acordó elevar una solicitud al señor gobernador civil, suplicando que el cupo de este ayuntamiento no exceda de 2.310 escudos, cantidad señalada por la Direccion general de Impuestos indirectos, se levantó la sesion.

Febrero 2.—Se procedió al nombramiento de los individuos que deben componer la junta pericial, se levantó la sesion.

Febrero 21.—Se procedió al nombramiento de regidor síndico de este ayuntamiento, recayendo la eleccion en el concejal D. Juan Quintas Amado, se levantó la sesion.

Abril 4.—La corporacion con doble número de asociados, acordaron cubrir el cupo de quintos correspondientes á este distrito y año actual por los medios ordinarios, toda vez que por la escasez de cosechas que viene sufriendo este distrito, no se halla en estado de sufrir reparto vecinal, se levantó la sesion.

Sesion del dia 25.—Reunida la corporacion, acordaron comunicar al síndico D. Juan Quintas para que representando este municipio pase al partido de Verin á formar el presupuesto de gastos carcelarios; se procedió acto contínuo al nombramiento de los individuos que han de componer la junta local de Instruccion primaria, se levantó la sesion.

Mayo 9.—Se procedió al nombramiento de médico de pobres con la dotacion de 400 escudos, recayendo el nombramiento en el facultativo D. Francisco Ochogavias, se levantó la sesion.

Junio 27.—Nombramiento de alcaldes de barrio para los pueblos de este distrito, se levantó la sesion.

Julio 8.—Reunida la corporacion con asistencia del doble número de contribuyentes y presentado por el señor presidente el presupuesto ordinario de gastos municipales, le prestaron su aprobacion, estimando las variaciones sufridas en él con relacion al de 1868 á 1869, se levantó la sesion.

Laza octubre 1.º de 1869.—El secretario, José Blanco.—V.º B.º—P. A., Francisco Quintas.

Alcaldía de Orense.

Se saca á pública subasta el arriendo de los derechos municipales de asiento en puestos públicos de esta capital desde 1.º de noviembre inmediato á 30 de junio de 1870, y para cuya subasta además de las condiciones generales del arriendo que estarán de manifiesto, regirán las siguientes:

1.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados al modelo inserto á continuacion, las que se entregarán á esta autoridad en la casa de Ayuntamiento de once á doce de la mañana del domingo 24 del actual.

2.ª Los pliegos que expresa la anterior se abrirán por el órden de presentacion ante el Regidor síndico y Secretario, dada la hora de doce del expresado dia.

3.ª Abiertos y leidos los pliegos, no tendrán efecto los que contengan proposicion que altere las expresadas condiciones, ó no cubra la cantidad de 7.200 escudos que se fija como tipo, y quedará hecha la adjudicacion á favor de la proposicion mas ventajosa, sujeta sin embargo á los efectos de un segundo remate, que tendrá lugar á los ocho dias del 24 de este mes, ó sea el domingo 31 del mismo, admitiéndose las proposiciones de once á doce de su mañana, en pliegos arreglados y con las formalidades de la primera subasta.

4.ª En el segundo remate no se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad en que hubiese quedado el primero, con el aumento de un 10 por 100 cuando menos.

5.ª Tanto en el primero como en el segundo remate, si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se considerará como mas ventajosa la primeramente presentada, procediéndose en seguida á una licitacion oral entre sus autores por espacio de quince minutos, trascurridos los que, y dadas las voces de costumbre, quedará definitivamente hecha la adjudicacion á favor del mas ventajoso postor, y á falta de éste, del que fué considerado provisionalmente como de mejor proposicion, pendiente sin embargo de la aprobacion de la subasta por el señor Gobernador.

Orense 13 de octubre de 1869.—Ramon María Vaamonde.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive en......, enterado del anuncio y condiciones del arriendo de los derechos municipales de puestos públicos de esta capital, hace proposicion al mismo por el periodo de 1.º de noviembre del año actual hasta 30 de junio de 1870, por la cantidad de... escudos..... milésimas, (en letra).

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. José Eugenio Garcia, juez de paz funcionando como de primera instancia de esta capital por ocupacion del propietario en causa criminal de suma urgencia y complicacion etc.

Hago notorio que en este juzgado por la escribania del refrendatario pende pago de costas contra Pedro Gonzalez (a) Coello, vecino de Vilaboa, parroquia de Parada, alcaldia de Amoeiro, proviniente de incidente de pobreza que le fué desestimado y habia propuesto contra D. José Manuel Miranda y promotor fiscal, por consecuencia de lo cual he dispuesto poner á pública subasta los bienes que con su retasa se expresan á continuacion:

Muebles.

1.ª Una cuba madera de roble y castaño en regular estado, de llevar 10 moyos, retasada en 7 escudos 500 mils.

2.ª Otra cuba id. de á ocho moyos á medio uso en 4 escudos 500 milésimas.

3.ª Otra cuba tambien madera de roble y castaño en buen estado, de porte siete moyos, en 3 escudos.

Frutos.

4.ª Tres robles delgados que se encuentran en terreno de Manuel Carid al término de Pegas en los de Pungin, linda al este José Carid, oeste José Rodriguez, sur vecinos de Vilaboa y norte la presa de agua á 600 mils. uno, un escudo 800 mils.

Rentas.

5.ª Diez ollas de vino blanco de renta que anualmente pagan á Pedro Gonzalez los herederos de José de Novoa (a) Carralio por la viña denominada de Cucos en Parada, en 159 escudos 250 mils.

6.ª Cuatro reales en dinero que los mismos herederos de José de Nóvoa (a) Carralio, pagan anualmente por dicha viña de Cucos al Pedro Gonzalez, en 9 escudos 99 mils.

7.ª Treinta y tres cuartillos de vino tinto de renta anual que José Manuel y Tomasa Rodriguez de Parada deben pagar al Pedro Gonzalez por un terreno al término de Uceiras, en 18 escudos 750 mils.

Fincas.

8.ª En el pueblo de Vilaboa en la hera de majar de los trece vecinos del mismo lugar, que aquella ocupa de extension 77 metros cuadrados en peñascal, rozado y linda al este con camino sendero, oeste con casa que fué de Rafael Fernandez, sur mas casa de Manuel Carid y norte otra de Juan Carid, valor de la décima parte que corresponde al Pedro con el derecho de pasage para su casa, 2 escudos.

9.ª Al término de Foral do Campo otro terreno destinado á viñedo en parral y robledal, todo de 4 áreas sesenta y dos centiáreas ó sean 22 copelos en sembradura, lindante al este, sur y oeste con Don Manuel Gonzalez y por el norte con Simon do Pazo, su valor con deduccion del capital de la renta anual de una olla y siete cuartillos de vino blanco que le afecta para los herederos del Conde de Borrajeiros, 8 escudos 550 mils.

10. Al de los Petos en los de Vilaboa un terreno á monte bajo de 6 áreas 56 centiáreas, igual á un ferrado y un tercio de copelo en sembradura, que linda al este Rafael Fernandez, sur Juan Carid, oeste Eduardo Vazquez y norte José Sarmiento, su valor libre de renta 6 escudos 825 mils.

11. Al de Pousiño en los de Vilaboa un monte de 3 áreas, 14 centiáreas ó sean 15 copelos en sembradura, que linda al este José Sarmiento, sur Martin Carid, oeste José do Val y norte camino que va á los molinos de la Pena, no le afecta pension y es su valor un escudo 800 milésimas.

12. Al de las Reguiñas ó Peña de Monte otra suerte de monte bajo de 3 áreas 51 centiáreas ó sean 16 copelos y 3 cuartas partes de otro en sembradura que demarca al este con herederos de Antonio Carid, sur Manuel Carid, oeste José Carid y norte con el camino que va á Vilaboa, su valor con deduccion de la renta que le corresponde para Don Luis Hermida, 3 escudos 600 mils.

13. Al de la Retorta en los de Vilaboa, otra suerte de monte de 3 áreas 51 centiáreas, equivalentes á 16 copelos y tres cuartas partes de otro en sembradura, que confina al este Santos Carid, sur Manuel Carid, oeste mas monte ó valdio del referido Vilaboa y norte Juan Carid; su valor con descuento del capital de la renta que le pertenece para D. Luis Hermida, 3 escudos.

14. Al mismo término otra suerte de monte de 5 áreas 3 centiáreas igual á 24 copelos en semiente, que linda al este y norte con Venancio Fernandez, y al sur y oeste con Juan y Manuel Carid; su valor deducido el capital de la renta que le corresponde para D. Luis Hermida, 4 escudos 795 milésimas.

15. Al de las Tapadiñas otro retazo de monte peñascoso de 3 áreas 40 centiáreas que equivalen á 16 copelos y cuarta parte de otro en sembradura, lindante al este y norte Pedro do Pazo, sur Benito Carid y oeste Anselmo Vazquez; su valor con deduccion del capital de la renta que le corresponde para el D. Luis Hermida, un escudo 500 milésimas.

16. Al propio término otro terreno a monte y robledal peñascoso de una área 68 centiáreas igual a 8 copelos en semiente que linda al este Pedro do Pazo, sur Francisco Gonzalez, oeste Servando Arias y norte Rafael Fernandez; su valor con deduccion de la renta que le corresponde para D. Luis Hermida, un escudo 350 milésimas.

17. A dicho término ó sea de las Tapadas otro retazo de monte bajo y peñascoso de 3 áreas 8 centiáreas igual á 14 copelos y 2 tercios en sembradura, lindante al este Anselmo Vazquez, sur Juan Carid, oeste José Sarmiento y norte Servando Arias; su valor con descuento del capital de la renta que le corresponde para el D. Luis Hermida, un escudo 600 milésimas.

18. Al mismo término otra suerte de monte bajo peñascoso de 3 áreas 21 centiáreas igual á 15 copelos y un tercio en semiente, que linda al este Ramon Vazquez, sur Servando Arias, oeste Venancio Fernandez y norte camino; su valor deducido el capital de la renta que le afecta para el D. Luis Hermida, un escudo 950 milésimas.

19. Al término de Outeiro repeso en los de Vilaboa otra suerte de monte peñascal de 5 áreas 66 centiáreas ó sean 27 copelos en semiente, demarcante al este Javier Duran, sur José Duran, oeste José do Val, camino en medio que conduce al Reguero de Gales y norte Victorio Rodriguez; no tiene renta y fué retasado su valor en 3 escudos 45 milésimas.

20. Al de la Escotada en los de la Pena de Parada otro terreno á monte peñascoso y robledal de una área, 19 centiáreas, igual á 5 copelos y 2 tercios en sembradura, lindante al este y norte José do Val, sur Ramon do Val y oeste José Vazquez, no tiene renta alguna y fué retasado su valor en 2 escudos 175 milésimas.

21. Al de Cerdedo una suerte de labradio, vulgo yermo, de superficie 14 centiáreas, 2 tercios de copelo, que demarca al este Francisco Carid, sur Victorio Rodriguez, oeste Ramon do Val y norte José Carid, su valor con deduccion de la renta que le corresponde para los herederos de D. Raimundo Gomez, 400 mils.

22. Al mismo término otro retazo de viñedo en parral de 35 centiáreas, igual á un copelo y 2 tercios en semiente, que linda al este Doña Felipa Miranda, sur Gervasio Gonzalez, oeste Lazaro Nóvoa y norte D. Lucas Gonzalez, su valor con descuento del capital de la renta que le corresponde para los herederos de Don Raimundo Gomez, 4 escudos 200 mils.

23. Al de Penouzos otro terreno á monte, de 21 centiáreas, igual á un copelo en sembradura con un pino alto y grueso, lindante al este y norte José Carid, sur Tomasa Rodriguez y oeste Doña Dolores Salgado, su valor con deduccion de la renta de dos cuartillos de vino tinto para el foral de Penouzos de Don José Manuel Miranda, 2 escudos.

24. Al de las Fontaiñas en los de Fondo de Vila una suerte de monte, de superficie una área, 5 centiáreas ó sean 5 copelos en sembradura, lindante al este José Carid, sur Manuel Carid, oeste Pedro Rodriguez y norte José Testa, su valor con deduccion de la renta que le afecta para D. Antonio Miranda, un escudo 500 mils.

25. Al término de Outeiro da Vela en los de Fondo de Vila otro terreno destinado á monte con robledal y pinos altos de 84 centiáreas ó sean 4 copelos en sembradura, lindante al este Manuel Alvarez, sur y oeste Manuel Carid y norte José Gonzalez, su valor con deduccion de la renta que le corresponde para D. José Manuel Miranda, 4 escudos.

26. Al de la Vela otro terreno á viñedo de 16 centiáreas, 3 cuartas partes de un copelo, lindante al este Doña Felipa Miranda, sur Ramon do Val, oeste Narciso Gonzalez y norte Manuel Carid, su valor con deduccion del capital de la renta que le afecta para D. José Manuel Miranda, un escudo 350 mils.

27. Al mismo término otro terreno á viñedo de 66 centiáreas, igual á 3 copelos esforzados en sembradura, que demarca al norte Manuel Carid, este Rosa do Val, oeste Alejo Vazquez y sur Benito Carid, su valor con deduccion de la renta que le afecta para D. José Manuel Miranda, 4 escudos 950 mils.

28. Al propio término otra suerte de viñedo de 65 centiáreas ó sean 3 copelos esforzados, que linda al este Rosa do Val, sur José Carid Prior, oeste Angel Gonzalez y norte Alejo Vazquez, su valor con deduccion del capital de la renta que le afecta para el D. José Manuel Miranda, 4 escudos 800 mils.

29. Al término citado de la Vela otra suerte de viña de 65 centiáreas ó sean 3 copelos en semiente, que demarca al este Rosa do Val, sur Benito Carid, oeste Alejo Vazquez y norte Lorenzo do Val, su valor con deduccion de la renta que le corresponde para el D. José Manuel Miranda, 4 escudos 650 mils.

30. Al término de la Costa un retazo de monte alto de una área 47 centiáreas, ó sean 7 copelos en semiente, que linda al este Victorio Sarmiento, sur Fulgencio Rodriguez, oeste Lucas Gonzalez y norte José Testa, su valor con deduccion de la renta que le afecta para el foral de Burguete de D. José Manuel Miranda, 3 escudos 150 mils.

31. Al mencionado sitio otro terreno á labradio yermo de 3 áreas 56 centiáreas igual á 17 copelos en sembradura que demarca al este Pedro Gonzalez, sur Pedro Costa, oeste el rio y norte Alselmo Vazquez; su valor con deduccion de la renta que le afecta para el foral de Burguete de D. José Manuel Miranda, 8 escudos 175 milésimas.

32. Al mismo término de la Costa otra suerte de monte de 11 centiáreas ó sea medio copelo en sembradura, lindante al este Alejo Vazquez, sur Lazaro de Nóvoa, oeste José Rodriguez y norte Ramon do Val; su valor con deduccion del capital de la renta que le afecta para el foral de Fondo de Vila de D. José Manuel Miranda, 200 milésimas.

33. Al propio sitio, otra suerte de monte de 42 centiáreas ó sean 2 copelos en semiente, lindante al este

Mariano Gonzalez, sur José Carid, oeste José María Gomez y norte Rosa do Val, su valor con deduccion de la renta que le corresponde para dicho foral de Fondo de Vila, 900 milésimas.

34. A dicho sitio otro terreno á monte de una área 26 centiáreas igual á 6 copelos de semiente, que linda al este Lucía Rodriguez, sur Lázaro Nóvoa, oeste Antonio Vazquez y norte Ramon do Val; su valor con deduccion de la renta que le afecta para dicho foral de Fondo de Vila, 2 escudos 400 milésimas.

35. Al mismo término otro retazo de monte de 14 centiáreas, 2 tercios de copelo, demarcante al este Anselmo Vazquez, sur Victorio Rodriguez, norte Manuel Carid y oeste José Rodriguez; su valor con descuento del capital de la renta que le afecta para dicho foro de Fondo de Vila, 300 milésimas.

36. Al referido término da Costa otra suerte de monte de 22 centiáreas poco mas de un copelo, que confina al este Agustin Varela, sur Diego Carid, oeste José Rodriguez y norte D. Manuel Gonzalez; su valor con rebaja del capital de la renta que tiene para el citado foral de Fondo de Vila, 450 milésimas.

57. Al propio término 32 centiáreas igual á copelo y medio á monte que linda al este y sur Manuel Carid, oeste José Val y norte Ramon do Val; su valor con descuento de la renta que le afecta para el foral de Fondo de Vila, 675 milésimas.

38. Al mismo sitio da Costa una área 5 centiáreas ó sean 5 copelos á monte, lindante al este y oeste Ramon do Val, sur Agueda do Souto y norte Manuel Carid; su valor con deduccion de la renta que le afecta para el foro citado de Fondo de Vila, 2 escudos 95 milésimas.

39. En el lugar de Fondo de Vila, el solar ó sésego de una casa, de estension superficial 38 metros ó sean 2 copelos y 2 tercios, lindante al este Casiano Carid, calle en medio, sur casa de Sinforiano Vazquez, norte otra de José do Val y oeste camino; su valor con deduccion de la renta que le corresponde para el foro de Fondo de Vila, 4 escudos 125 milésimas.

40. Al de la Insua de Ortigueira, otro monte, vulgo insua de 24 centiáreas, un copelo esforzado en sembradura, lindante al este Teodoro do Pazo; sur Pedro Rodriguez, oeste el rio Barbantiño y norte José Ramon Fernandez; su valor con deduccion de la renta que le afecta para el citado foral de Fondo de Vila, 375 milésimas.

41. Al de las Casiñas otra suerte de monte de 14 centiareas 2 tercios de copelo, lindante al este con camino, sur Josefa Gonzalez, oeste Rosa do Val y norte Benito Carid; su valor con deduccion de la renta que le afecta para el repetido foral de Fondo de Vila, 300 milésimas.

42. Al mismo sitio de las Casiñas, otra suerte de monte de 21 centiáreas igual á un copelo en sembradura, lindante al este Manuel Carid, oeste Lucas Ruas, sur y norte Alejo Vazquez; su valor con descuento del capital de la renta que le afecta para dicho foral de Fondo de Vila, 450 milésimas.

43. Al de los Tombiños otro terreno á monte de 32 centiáreas igual á copelo y medio en semiente que linda al este Alejo Vazquez, sur José María Gomez, oeste Manuel Carid y norte Casiano de Nóvoa; su valor con deduccion de la renta que le corresponde para el foral de Fondo de Vila, 675 milésimas.

44. Al mismo término un monte vulgo insua, de una área 37 centiáreas ó sean 6 copelos y medio, lindante al este y sur Manuel Carid, oeste el rio Barbantiño y norte José Carid Ruces; su valor con descuento del capital de la renta que le corresponde para dicho foro de Fondo de Vila, 2 escudos 925 milésimas.

45. Al del Fondo de las Noveiras otra suerte de monte y robledal con robles altos y gruesos, de superficie una área 55 centiáreas, igual a 7 copelos y un tercio en sembradura, que confina al este Manuel Rodriguez, sur Fulgencio Rodriguez, oeste Manuel Carid y norte camino, su valor rebajado el capital de la renta que le afecta para el foral de Fondo de Vila, 7 escudos 200 mils.

46. Al de la Zarra de Varela en los de Fondo de Vila de Parada un monte y robledal de 2 áreas, 10 centiáreas, igual á 10 copelos semiente, que demarca al este y sur Ramon do Val, oeste y norte D. Ramon Vaamonde, su valor con descuento del capital de la renta que le afecta para el foral citado de Fondo de Vila, 9 escudos.

Total 277 escudos 334 mils.

El remate tendrá lugar el dia 5 del entrante noviembre a las once de su mañana en esta audiencia y se otorgara á favor del mas ventajoso postor que cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Orense á 7 de octubre de 1869.—José Eugenio Garcia.—De su orden, Gabriel Sotelo.

D. Antonio Aviñoá, secretario del juzgado de paz de la Merca.

Certifico: que en espediente de juicio verbal celebrado en esta audiencia á pedimento de José Vazquez, vecino de Pias, en este distrito, contra Damaso Atrio, de la propia vecindad, en reclamacion de 300 reales que aquel hubo satisfecho por este, se hubo dictado la providencia del tenor siguiente:

En la audiencia del juzgado de paz de la Merca á 29 dias del mes de setiembre año de 1869, el Sr. D. Justo do Campo, primer suplente de juez de paz, que conoce en propiedad por indisposicion del principal en este distrito, por ante mi su secretario dijo:

Que se hubo enterado del espediente juicio verbal que antecede, seguido á instancia de José Vazquez en rebeldia de Damaso Atrio del que resulta:

Que el Damaso Atrio, á pesar de haber sido citado en forma por cédula no hubo concurrido, ni manifestado justa causa que le impidiese comparecer, por lo que fué declarado rebelde:

Que el José Vazquez reclamó 300 reales, que, como fianza y principal pagador del Dámaso, hubo satisfecho por este á Manuel Gonzalez, vecino de Nogueiró en Cartelle; y,

Que de la prueba documental y testifical aducida por el reclamante, acreditó en debida forma, como el rebelde Dámaso, adeudaba al Manuel Gonzalez 300 reales, que por él el Vazquez se hubo constituido fianza y principal pagador, y que hubo satisfecho al acreedor Gonzalez lo que le adeudaba el recordado Dámaso:

Considerando que el no haber comparecido el Dámaso, es una de las armas que empuñan los obradores de mala fé; y,

Considerando que el demandante Vazquez, en fuerza de la fianza en que se habia constituido, hubo satisfecho al acreedor Gonzalez los 300 reales que le adeudaba el Dámaso.

Falla que debia condenar y condena al referido Dámaso al pago de principal y costas á que dió y diera lugar, al sesto dia que la presente cause ejecutoria, y que esta providencia se notifique conforme á lo dispuesto por los artículos 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez de paz de que certifico.—Justo del Campo.—Antonio Aviñoá, secretario.

Corresponde con el original á que se refiere. Merca setiembre 29 de 1869.—Antonio Aviñoá.—V.º B.º, Justo do Campo

---

D. Manuel Valcárcel Ibarrola, juez de primera instancia en esta ciudad de Betanzos y su judicial partido etc.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Sebastian Outeiro Gomez, vecino de la parroquia de Santa María de Pontellas, Francisco Ignacio Perez Garcia y Manuel Migal Garcia que lo son de esta ciudad, cuyas señas personales se expresan á continuacion, á fin de que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal que se les instruye, y á otros en este juzgado de primera instancia y escribanía del que autoriza por atentado contra la autoridad, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; encargando á la vez a todas las autoridades civiles y militares la captura de los sobredichos y su remesa á este juzgado con las seguridades debidas.

Dado en la ciudad de Betanzos octubre 10 de 1869.—Manuel Valcarcel Ibarrola.—De su orden, José María Contas.

Señas personales de Francisco Ignacio Perez Garcia.

Edad de 48 años, color trigueño, cara redonda, estatura de unos cinco pies y dos pulgadas, pelo canoso ó blanco, sin seña particular ninguna; vestia usualmente pantalon de tarazona, chaqueta de idem, chaleco de paño negro, sombrero hongo y blanco y borceguíes de cuero.

Idem de Sebastian Outeiro.

Edad 46 años, color trigueño, cara delgada y larga sin dientes en ambas mandíbulas, pelo negro y alguno blanco por su edad, barba poca, estatura regular; vestía usualmente chaqueta redonda de paño negro, chaleco de paño negro con botones dorados, montera de tarazona negra, calzon de idem ó ciruelas de estopa, polainas de tarazona y zapatos de cuero.

Idem de Manuel Migal.

Edad como unos 46 años, su color moreno, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, poblada de barba y gastaba patillas, sin seña particular alguna esterior, su profesion cerrajero; vestía usualmente pantalon de tarazona, chaleco de paño negro, chaqueta redonda de paño castaño, sombrero hongo blanco y zapatos de cuero.

D. Bernardo Pereira, juez de primera instancia de Ribadavia.

Por el presente se cita por segunda y última vez á Manuela da Lama, vecina de Linares de Couso de Abion, para que en el término de quince dias se presente en este juzgado á rendir declaracion indagatoria por dependencia de causa criminal que contra ella se sigue por hurto de veinte manojos de centeno á Francisca Piñeiro; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, y al propio tiempo se exhorta con todas las autoridades y fuerza de la Guardia civil, para que procedan á su detencion donde fuere habida y la remitan con la seguridad debida a disposicion de este dicho juzgado.

Ribadavia octubre 13 de 1869.—Bernardo Pereira.—Modesto Martinez.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia de este territorio, se ha declarado vacante la Secretaría del juzgado de paz de este distrito; en su consecuencia los que hallándose adornados de los requisitos legales, quieran presentarse aspirantes á desempeñar aquel cargo, podrán presentar sus solicitudes documentadas dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio.

Barco de Valdeorras octubre 12 de 1869.—Cárlos María Salgado.

D. Gregorio Alvarez Colmenares, juez de primera instancia de la villa de Puenteareas y su partido.

Hago saber: que el dia 21 de setiembre último, han sido robados de la casa de D. Diego Risco, maestro de escuela de Salvatierra, los objetos siguientes:

Doce medallas de plata figurando por un lado una orla y por el otro la palabra apremios, su valor 120 reales.

Cuatro duros y medio en dinero, 28 reales en plata y lo demas en cobre.

Una cadena de felizrana cocida en oro con una anilla que tenia escrito la palabra «paz», su valor 190 reales.

Media docena de calcetines nuevos de hilo, valor 32 reales.

Un chisme metal amarillo de encender fuego para fumar con su correspondiente eslabon y respectiva piedra, valor 4 rs.

Una sábana y tres almohadas de lino, valor 32 reales y tres cajas de pistones, valor 6 reales.

En cuyo procedimiento acordé exhortar por medio del Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia, á todas las autoridades á fin de que se sirvan practicar las competentes averiguaciones en busca del paradero de dichos efectos, y caso de ser habidos los detengan con las personas en cuyo poder se hallen, remitiéndolas á disposicion de este juzgado.

Dado en Puenteareas á 9 de octubre de 1869.—Gregorio Alvarez Colmenares.—Por su mandado, Manuel Groba.

D. Federico Montenegro, juez de paz de este distrito egerciendo funciones del de primera instancia por cesantía.

Por el presente cito, llamo y emplazo nuevamente al reo ausente Pablo Blanco, vecino de S. Vicente de la Braña, para que dentro del término de treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales, se presente en este juzgado a responder á los cargos que contra el resultan en causa criminal que se le instruyó por lesiones á su vecino Francisco Paredes, pues de no hacerlo dentro de dicho período le parará el perjuicio que haya lugar.

Exhorto tambien, en nombre de S. A. el Regente del Reino, a todas las autoridades asi civiles como militares y demas de proteccion y seguridad pública, para que teniendo noticia del paradero del espresado fugado Pablo Blanco, procedan á su captura y remision a la carcel pública